



**RESOLUCION No. DESAJMOR23-1804**  
22 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDOS**

Que para el perfeccionamiento de la modificación (prórroga) de la Orden de Compras No.118882, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, NIT.900604590-1, cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No.53.050.808 se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, NIT.900604590-1 cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3) PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de la Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No.14-44-101197257 Anexo 1 expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA., por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 118882 y su modificación (prórroga), del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas pólizas tienen los siguientes amparos y vigencias:

<b>Póliza No.</b>	<b>Cobertura y Porcentaje</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>
14-44-101197257 anexo 1	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$43.178.505,97	01/11/2023	30/08/2024
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. 10% del Valor Contrato	\$43.178.505,97	01/11/2023	30/08/2024
	Pago de Salario Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales 5% Valor del Contrato	\$21.589.252,99	01/11/2023	28/02/2027

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento No.14-44-101197257 anexo 1 expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 118882 y su modificación (prórroga), de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, NIT.900604590-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día veintidós (22) de diciembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director

AJEB/DCHF/AJSG